

1298-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintiuno minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA GENERACIÓN celebró el día veinte de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea en el cantón CENTRAL, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110700883	YEIMY ACUÑA GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
107040016	MANFRED ANTONIO VARGAS ARAYA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116370296	YAKHITZA NATACHA VARGAS ULATE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110520497	ALDO DERICO QUESADA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
110700883	YEIMY ACUÑA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116380978	BRANDON STEVEN MENA SAUCEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
800650554	I LIEN KUO DING	TERRITORIAL PROPIETARIO
204460434	JOSE FRANCISCO MONGE RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105550281	OLGA PATRICIA CAMPOS HIDALGO	TERRITORIAL SUPLENTE
107040016	MANFRED ANTONIO VARGAS ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede en este acto la acreditación de Aldo Derico Quesada Arce, cédula de identidad 110520497, como presidente propietario, Brandon Steven Mena Saucedá, cédula de identidad 116380978, como secretario propietario y José Francisco Monge Rodríguez, cédula de identidad 204460434, como tesorero propietario, toda vez que, la nómina no cumple con el principio de paridad de género, por haber sido designados tres personas de sexo masculino para ostentar los cargos del comité ejecutivo propietario, lo

anterior, según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

En virtud de lo anterior, para subsanar las inconsistencias advertidas, **la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea** en el cantón de marras y designar los cargos pendientes.

Además, no procede la acreditación de Nayla Natalia Hernández Carvajal, cédula de identidad 116270296, como secretaria suplente, ya que al ser verificada la información del nombre y número de identificación consignado en el informe de fiscalización rendido y en el Sistema de Información Electoral (SIE) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (SINCE), no existen datos que concuerden, por lo tanto, deberá el partido político aclarar la información de la señora Hernández Carvajal, así como aportar la carta original firmada de aceptación del cargo precitado, ya que su nombramiento fue realizado en ausencia.

Según lo expuesto, quedan pendientes los puestos de **Presidente, Secretario, Tesorero (propietarios) y Secretario Suplente**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN, se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACIÓN
Ref., No.: 06622-2024